

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Reformar el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 65-2014, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 2.** Para efectos del proceso de liquidación del Fideicomiso “Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz -DECOPAZ-”, por convocatoria del Ministerio de Finanzas Públicas, se integrará una Comisión Liquidadora así: I) dos representantes de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas; II) dos representantes designados por el Ministerio de Desarrollo Social; y, III) dos representantes que designe el fiduciario. La Comisión Liquidadora del Fideicomiso “Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz -DECOPAZ-” debidamente integrada tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su integración.”

**ARTÍCULO 2.** El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA



*Julio Héctor Estrada*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Carlos Adolfo Martínez Gularte*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-606-2016)-8-agosto



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase reformar el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 65-2014.

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 152-2016**

Guatemala, 1 de agosto de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del vencimiento del plazo del fideicomiso denominado “Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz -DECOPAZ-”, y en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número 65-2014, de fecha 20 de febrero de 2014, el titular del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante escritura pública número 155 autorizada en esta ciudad el 29 de mayo de 2015 por el Escribano de Cámara y de Gobierno, en representación del Estado suscribió Contrato de Bases de Liquidación y Extinción del fideicomiso relacionado junto con el representante del Banco de Guatemala, por lo que se procedió a la integración de la Comisión Liquidadora de dicho fideicomiso.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 65-2014 establece que dos de los integrantes de la Comisión Liquidadora de DECOPAZ debían ser designados por la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, y en virtud de la emisión del Acuerdo Gubernativo número 296-2015, es necesario actualizar la designación para la integración de la Comisión Liquidadora de DECOPAZ y la modificación del plazo para cumplir su labor, toda vez que la integración de la misma fue interrumpida.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literal a) y j), y 35 literal r) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;